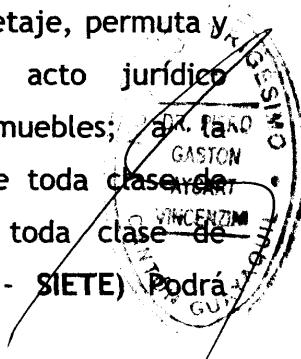


1                   **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
2                   **DE LA COMPAÑIA FUTURMEDSA S.A.**  
3                   **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00---**  
4                   **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de  
7 Agosto del dos mil diez, ante mí, DOCTOR PIERO  
8 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO de  
9 este cantón, comparece, LUIS FERNANDO BUSTAMANTE  
10 VILLARREAL, ecuatoriano, de estado civil divorciado,  
11 médico; y, GINA MARLENE GALARZA MOREIRA,  
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, ingeniera. Los  
13 comparecientes me manifiestan que son mayores de  
14 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
15 esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y  
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
17 en el objeto y resultados de esta escritura de  
18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que  
19 proceden como queda expresado y con amplia y entera  
20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta  
21 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
22 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
23 una de constitución y estatutos de la compañía  
24 anónima FUTURMEDSA S.A., así como las declaraciones  
25 que hacen de ella y que se encuentran contenidas en  
26 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**  
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
28 este contrato de sociedad, por sus propios derechos:

1 LUIS FERNANDO BUSTAMANTE VILLARREAL, ecuatoriano,  
2 de estado civil divorciado, médico; y, GINA MARLENE  
3 GALARZA MOREIRA, ecuatoriana, de estado civil  
4 soltera, ingeniera. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**  
5 **DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la  
6 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de  
7 formar una compañía anónima bajo la denominación  
8 **FUTURMEDSA S.A.** y que en los estatutos y  
9 declaraciones que a continuación se detallan, constan  
10 el objeto social de la compañía, su capital, forma de  
11 pago, plazo, administración y en fin, todos los  
12 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-  
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FUTURMEDSA**  
14 **S.A..- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
15 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**  
16 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se  
17 denomina **FUTURMEDSA S.A.**, es de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con domicilio principal en la Provincia  
19 del Guayas, cantón Guayaquil, pudiendo establecer  
20 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
21 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía  
22 se dedicará a: UNO) A la actividad mercantil, como  
23 comisionista, intermediaria, mandante, agente, venta de  
24 membresías, comercialización de tarjetas de descuentos con  
25 amplios beneficios en servicios médicos; y representante  
26 comercial de personas naturales y jurídicas. DOS) A la  
27 prestación de servicios en el área de salud, atención en  
28 consultas médicas, para seres vivos humanos, trabajos de

1 laboratorio clínico, reactivos, consultas odontológicas y de  
2 especialidades médicas, imagenología, ecografías, pruebas de  
3 ADN, servicios de ambulancia para atención médica y traslado  
4 de pacientes; TRES) Firmar convenios con médicos, farmacias,  
5 laboratorios y hospitales, para ofrecer a las empresas, los  
6 beneficios de las tarjetas de descuentos. CUATRO) Podrá así  
7 mismo participar en concursos de precios y ofertas o  
8 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo  
9 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras  
10 que tenga igual o similar objeto social; CINCO) Importar,  
11 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos,  
12 equipos y demás uso medico, dental y de laboratorio, equipos  
13 de cinematografía, fotografía, medicina, cosméticos, zapatos,  
14 ropa, perfumes, productos químicos, accesorios y repuestos  
15 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de  
16 uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de  
17 curación, equipos de radiografías, equipos de odontología y  
18 muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos  
19 especiales contra incendios, suministros para bombeo, equipos  
20 de seguridad tanto para domicilio, empresas, distribuir  
21 servicios de limpiezas para oficinas, confeccionar ropa,  
22 fabricar zapatos. SEIS) Compra, venta, arrendamiento,  
23 administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y  
24 agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico  
25 relacionado directamente con bienes inmuebles; SIETE) Podrá  
26 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de  
27 viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de  
28 edificios, inclusive en propiedad horizontal.- SIETE) Podrá



1 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
2 cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la  
3 fundación o aumento de capital de otras sociedades, cuentas  
4 en participación, microempresas asociativas y asociaciones  
5 gremiales. OCHO) A ser agente de publicidad, realizar  
6 programas publicitarios vía electrónica y representar a  
7 profesionales que brinden un servicio especializado en  
8 cualquier rama, realizar publicidad por medio de carteles,  
9 panfletos, diarios, pasquines y cualquier otro tipo de  
10 publicidad impresa. NUEVE) A la venta, comercialización y  
11 promoción de descuentos en servicios médicos, pudiendo  
12 asociarse con clínicas o médicos profesionales como agente  
13 intermediaria o comisionista, para el efecto podrá realizar  
14 todos actos los contratos civiles o mercantiles que permita la  
15 Ley con sus representados y clientes para el cumplimiento de  
16 sus fines sociales. DIEZ) Podrá celebrar todo tipo de actos y  
17 contratos, sean estos públicos o privados, necesarios para el  
18 cumplimiento de sus fines sociales siempre que no sean  
19 contrario a las Leyes vigentes ni al presente Estatuto.-  
20 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El  
21 plazo de duración de la compañía es el de cincuenta  
22 años contados a partir de la fecha de inscripción del  
23 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
24 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
25 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del  
26 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
27 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-  
28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
2 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital  
3 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El  
5 capital autorizado no puede exceder de dos veces del  
6 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la  
7 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas  
9 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El  
11 capital suscrito es el que determina la responsabilidad  
12 de los accionistas y consiste en la parte de capital que  
13 cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a  
14 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y  
15 los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
16 compañía es el que se halla efectivamente entregado a  
17 la compañía por los accionistas o cubierto en  
18 cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
19 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE**  
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá  
21 contener una o más acciones; las acciones serán  
22 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
23 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
24 confiere al accionista el derecho de un voto en las  
25 deliberaciones y resoluciones que adopte la ~~JUNTA~~  
26 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**  
27 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán  
28 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos.

1 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-  
2 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La  
3 compañía considerará propietario de las acciones a  
4 quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y  
5 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una  
6 misma acción, nombrarán un representante común y  
7 los propietarios responderán solidariamente frente a la  
8 compañía de las obligaciones que se deriven de su  
9 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
10 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía  
11 podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
12 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se  
14 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su  
15 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por  
16 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización  
17 de reservas y por cualquier otro medio permitido por  
18 la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**  
19 **TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados  
20 por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
21 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las  
22 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales  
23 derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**  
24 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida,  
25 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones,  
26 se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a  
27 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
28 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los

1 diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
2 de la compañía por tres días consecutivos después de  
3 treinta días de la última publicación, siempre que no  
4 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN**  
**TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de  
5 acciones nominativas que por cualquier motivo las  
6 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,  
7 al representante legal de la compañía, para  
8 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
9 para tener en cuenta el propietario de las acciones  
10 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos  
11 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**  
**VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas  
13 Generales, derechos a voto en proporción al valor  
14 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**  
**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO**  
**DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La  
18 compañía estará gobernada por la Junta General de  
19 Accionistas y administrada por el Gerente General y el  
20 Presidente, según las atribuciones que a cada uno se  
21 concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
**DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta  
23 General de Accionistas, formada por los socios  
24 legalmente convocados y reunidos, es la suprema  
25 autoridad gubernativa de la compañía. En  
26 consecuencia, las decisiones que tome, obligará  
27 todos los accionistas, aún cuando no hubieren  
28 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo

1 concurrido hubiesen votado en contra; dichas  
2 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia  
3 Junta General, salvo el derecho de oposición  
4 consignado en los artículos doscientos cuarenta y  
5 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

6 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las  
7 Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
8 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
9 primer trimestre de cada año, para conocer informes  
10 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y  
11 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
12 convocadas por el Gerente General o el Presidente,  
13 mediante aviso que será publicado en uno de los  
14 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
15 de la compañía, y con anticipación de ocho días al  
16 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por  
18 decisión del Gerente General o el Presidente o a  
19 pedido de accionistas que representen por lo menos,  
20 el veinticinco por ciento del capital social y en los  
21 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma  
22 de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en  
23 este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**  
24 **JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida en  
26 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
27 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
28 presente todo el capital social pagado y los

1 accionistas, ya sea personalmente o por medio de  
2 apoderado con carta poder o poder especial, quienes  
3 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando  
4 por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
5 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

6 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán  
7 los accionistas personalmente o por medio de  
8 representantes, en cuyo caso, la representación se  
9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
10 Junta, a no ser que el representante tenga poder  
11 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

12 **QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta  
13 General será el que represente por lo menos la mitad  
14 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la  
15 primera convocatoria; si se tratare de segunda  
16 convocatoria habrá quórum con el número de  
17 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
18 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

19 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para  
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
21 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración  
22 de la compañía, el aumento o disminución de capital,  
23 la transformación, fusión, disolución anticipada,  
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación  
25 y en general, cualquier modificación a los estatutos,  
26 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
27 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
28 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.

1 Bastará con el número de accionistas presentes en  
2 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
3 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales  
4 serán presididas por el Presidente de la compañía. A  
5 falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,  
7 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará  
8 como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la  
10 Junta General se tomarán por mayoría de votos del  
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
14 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones  
15 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de  
16 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a  
17 los presentes estatutos. De manera especial, son sus  
18 atribuciones: a) Designar y remover libremente al  
19 Presidente y al Gerente General y fijar sus  
20 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,  
21 balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
22 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro  
23 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario  
24 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la  
25 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre  
26 el destino que se dará a las utilidades anuales.  
27 f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes  
28 muebles, así como autorizar gravámenes o

1 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g)  
2 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de  
3 capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de  
4 duración de la compañía. i) Reformar e interpretar  
5 los presentes estatutos.- j) Disponer que se  
6 establezcan acciones contra los administradores en  
7 caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al  
8 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de  
9 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando  
10 llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver toda  
11 controversia que por derecho propio le corresponda en  
12 su calidad de órgano supremo gubernativo de la  
13 compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas  
14 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de  
15 la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las  
sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en  
hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y  
continua y rubricadas una por una por el Secretario.-  
**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
**ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la  
Junta General, podrá ser o no ser accionista de la  
compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser  
indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus  
funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

1 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
2 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones  
3 de la Junta General. b) Legalizar con su firma,  
4 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las  
5 juntas generales. c) presentar anualmente a la junta  
6 o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
7 actividades y situación de la compañía. d) Reemplazar,  
8 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente  
9 General a falta temporal, o permanente, hasta que se  
10 designe Gerente General; e) Para poder realizar  
11 enajenación o gravamen, de bienes inmuebles, deberá  
12 contar con la autorización de la Junta General de  
13 Accionistas. f) Ejercer las demás atribuciones y  
14 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos  
15 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas  
16 para los administradores de la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
18 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente  
19 General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será  
20 elegido por la Junta General para un período de  
21 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido  
22 y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que  
23 termine el período para el que fue elegido se  
24 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
25 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
26 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)  
27 Ejercer la representación legal de la compañía,  
28 tanto judicial como extrajudicial, con amplias

1 atribuciones. dentro el marco legal y estatutario.-  
2 b) Administrar los negocios de la compañía.- c)  
3 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
4 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
5 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
6 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar  
7 a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)  
8 Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar  
9 conjuntamente con su informe el balance anual de  
10 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución  
11 de utilidades o dividendos e informar sobre la  
12 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
13 responsabilidad que se lleven adecuadamente los  
14 libros de contabilidad, así como los demás  
15 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos  
16 de Reglamentación de los presentes estatutos  
17 para aprobación de la Junta General; i) Para  
18 poder realizar enajenación o gravamen, de bienes  
19 inmuebles, deberá contar con la autorización de la  
20 Junta General de Accionistas; y j) Ejercer las demás  
21 atribuciones y cumplir los deberes que le  
22 corresponden en razón de sus funciones, conforme  
23 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta  
24 General y a las disposiciones de la Ley de  
25 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA  
26 DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el  
27 período para lo cual fueron elegidos los  
28 representantes y funcionarios de la compañía,



1 continuarán en el cargo con todas las atribuciones  
2 y deberes hasta que la Junta General nombre  
3 a los reemplazantes, salvo los casos de destitución  
4 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
5 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los  
6 nombramientos de los funcionarios que corresponda  
7 hacer a la Junta General, los extenderá el  
8 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta  
10 General nombrará un Comisario Principal y uno  
11 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley  
12 de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su  
14 obligación principal será la de presentar a la  
15 Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
16 estado económico y financiero de la compañía.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del  
19 tiempo previsto en estos estatutos cuando la  
20 Junta General de Accionistas así lo decida, en  
21 caso de pérdida del cincuenta por ciento o  
22 más del capital social y la totalidad de las  
23 reservas; o por fusión y en los demás casos  
24 establecidos en la Ley.- En caso de disolución  
25 anticipada la junta general nombrará un  
26 liquidador con las facultades que concede la  
27 ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**  
28  **GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**

1 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
2 compañía será el del año calendario.-

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**

4 Se asignará por lo menos, un diez por  
5 ciento de las utilidades líquidas de cada  
6 ejercicio económico para la constitución del  
7 fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
8 por lo menos, el cincuenta por ciento del  
9 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

10 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía  
11 desea establecer una reserva especial, ésta  
12 deberá ser aprobada en Junta General,  
13 pudiendo el Gerente General, a pedido de la  
14 Junta, reglamentar todo lo referente a esta  
15 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

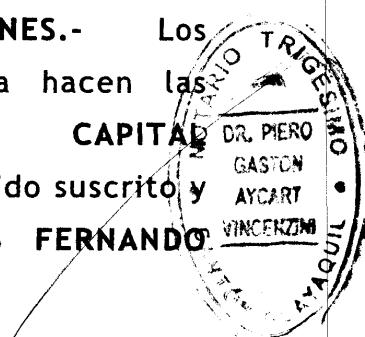
16 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no  
17 estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo  
19 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

20 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de  
21 los socios fundadores se reserva derecho personal  
22 alguno, premio, corretaje o beneficio especial,  
23 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

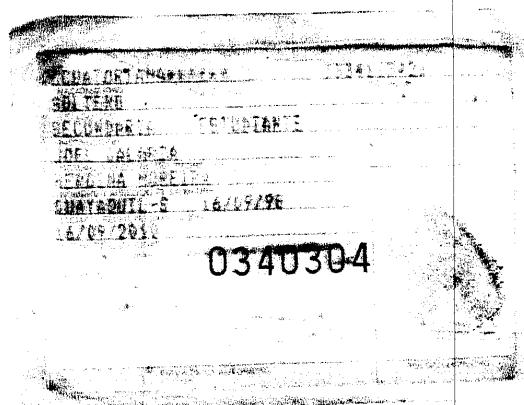
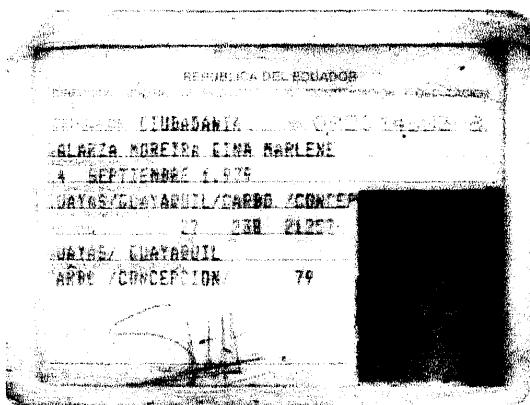
24 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
25 accionistas fundadores de la compañía hacen las

26 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAD** DR. PIERO

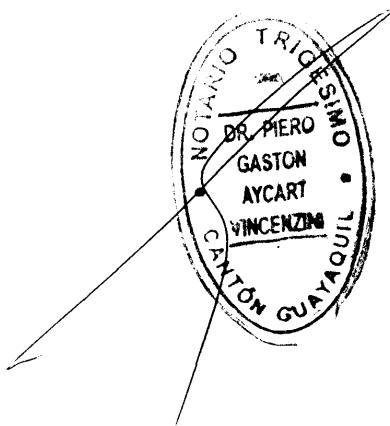
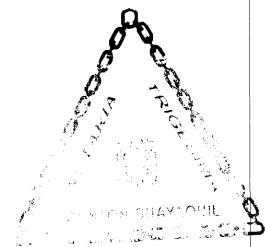
27 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
28 pagado de la siguiente manera: **LUIS FERNANDO** GASTON AYCART VINCENZINI

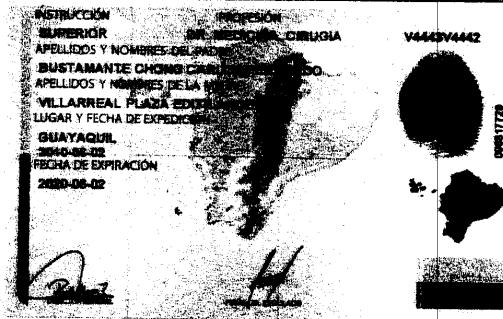


1 **BUSTAMANTE VILLARREAL,** ha suscrito  
2 **CUATROCIENTAS OCHO acciones ordinarias y**  
3 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
5 esto es la cantidad de **CIENTO DOS 00/100 DOLARES**  
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **GINA**  
7 **MARLENE GALARZA MOREIRA,** ha suscrito  
8 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y**  
9 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
11 esto es la cantidad de **NOVENTA Y OCHO 00/100**  
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**  
13 Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
14 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo  
15 pagarán en el plazo de un año, contado a partir de  
16 la inscripción de este instrumento en el Registro  
17 Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda  
18 expresamente facultado el Abogado **FRANCISCO**  
19 **JAVIER RIVERA HUNGRÍA,** para que a nombre y en  
20 Representación de los fundadores de la compañía  
21 realice todos los trámites necesarios hasta la  
22 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**  
23 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
24 de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-  
25 Abogado **FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRÍA.**  
26 Registro Profesional número once mil ochocientos dos  
27 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
28 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y**



49 %





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
1308688888-8 032 - 0011  
BUSTAMANTE VILLARREAL LINO FEDERICO  
MANABI JIPIJAPA  
JIPIJAPA JIPIJAPA  
SANCTON Madero 12 Costanera E. Tol. USD 2  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00162  
1406240 25/01/2010 14:13:53

1406240





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315978  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2010 16:33:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUTURMEDSA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 17 de agosto de 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cedo y transfiero los derechos que tengo sobre la reserva de nombre de una compañía anónima denominada FUTURMEDSA S.A., a favor de Gina Marlene Galarza Moreira para que haga uso del mismo con el fin de constituir la compañía.

Atentamente,

  
**FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRIA**  
C.C. # 0917583866

# PRODUBANCO

# **CERTIFICACION**

Número Operación CIC202000984341

**Hemos recibido de**

Nombre  
GALARZA MOREIRA GINA MARLENE

**BUSTAMANTE VILLARREAL LUIS FERNANDO**

Total

~~Asante~~  
98.00  
102.00  
~~200.00~~ QUAYA  
~~500.00~~

la suma de:

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco una(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

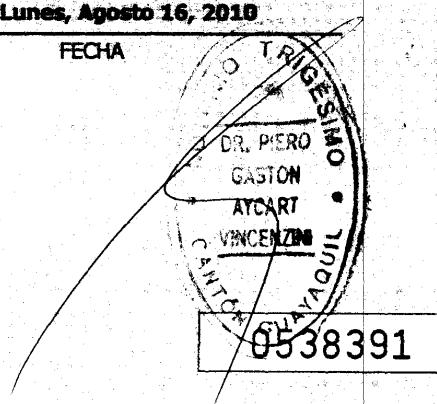
**Atentamente,**

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYACULT** Lunes, Agosto 16, 2010

FECHA

Page 1 of 1



1 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-  
2 Queda agregado el certificado de Integración de  
3 Capital de la compañía FUTURMEDSA S.A .- Leída esta  
4 escritura de principio a fin a los comparecientes y en  
5 alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la  
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
7 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 LUIS FERNANDO BUSTAMANTE VILLARREAL  
12 C.C. 130868868-6

13

14

15

16 GINA MARLENE GALARZA MOREIRA  
17 C.C. 092044683-8

18

19

20

21

22

23

24 EL NOTARIO

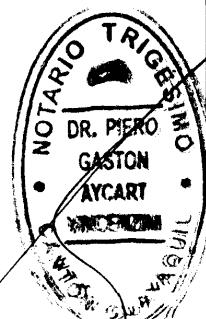
25

26

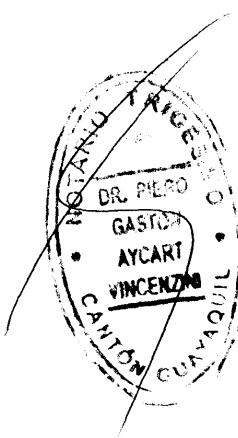
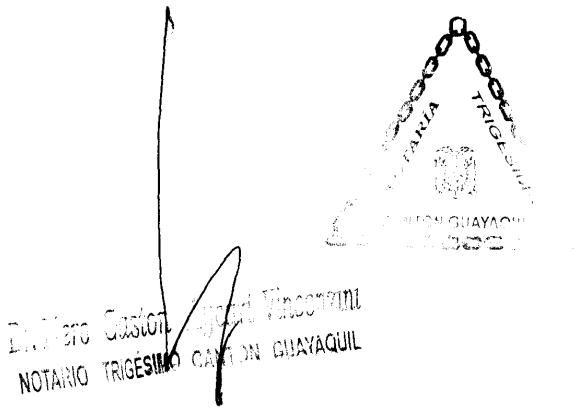
27

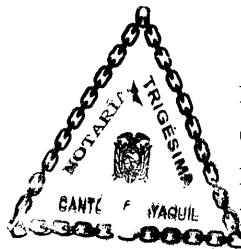
28

CANTÓN CHAYACUCHI  
PROVINCIA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUTURMEDSA S.A. , la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy DIECINUEVE DE AGOSTO Del Dos Mil Diez.- Doy Fe.-





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUTURMEDSA S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-II-DJC-G-10-0005661 dictada el 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de agosto de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.221  
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:18

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: Que con fecha primero de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005661, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **23 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FUTURMEDSA S.A.**, de fojas **92.277 a 92.303**, Registro Mercantil número **16.671**.

ORDEN: 43221



\$ 41.66 -  
REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0023278

Guayaquil, - 8 OCT 2010

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUTURMEDSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL